

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00531-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: NAYIBE DEL CARMEN ACOSTA MERCADO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia informando que el día 15 de abril de 2024 el apoderado judicial demandante solicita se aclare el oficio mediante el cual se comunicó a Bancolombia y a otras entidades bancarias lo dispuesto en auto de fecha 10 de enero de 2024, mediante el cual se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el causante señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 9.192.073 en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, y a cualquier otro título bancario o financiero en el banco Bancolombia, lo anterior teniendo en cuenta que en fecha 01 de marzo de 2024 Bancolombia informó la imposibilidad de aplicar la medida, ya que en el oficio no se consignó el valor del embargo; de otra parte, se encuentra surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados. Soledad, 15 de abril de 2024.

La segretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 10 de enero de 2024, se ordenó el decreto del embargo y retención de las sumas de dinero que posea el causante señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 9.192.073 en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, y a cualquier otro título bancario o financiero en el banco Bancolombia.

En respuesta a la solicitud de embargo, el banco Bancolombia informó en fecha 01 de marzo de 2024 la imposibilidad de aplicar la medida cautelar, ya que en el oficio no se consignó el valor del embargo, situación que solicita el apoderado demandante se le aclare a la entidad bancaria.

Al respecto, se aclara al banco Bancolombia que la medida cautelar decretada por este despacho mediante auto de fecha 10 de enero de 2024, se refiere a todas las sumas de dinero que posea el causante señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 9.192.073 en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, y a cualquier otro título bancario o financiero que posea en esa entidad.

De otra parte, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día veintisiete (27) de marzo del 2024, según constancia que se verifica a continuación:

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro

5/03/2024 5:06:04 P. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

GENERALES

Tipo Actuación

AUTO EMPLAZA

Etapas Procesal

Fecha Actuación

6/03/2024

Anotación

CITA Y EMPLAZAA Los Herederos Indeterminados Del Fínado Señor RAFAEL ANTONIO QUINTEROSANCHEZ Identificado Con Cédula De Ciudadanía No. 9-192-073, Tal Como Lo Disponen Los artículos 108 Y 293 Del Código General Del Proceso, En Las Condiciones Establecidas En El artículo 10 De La Ley 2213 De 2022, Con Base En Lo Anterior, Elabórese El Listado En La Formaprevista Por El Artículo 108 Del Código General Del Proceso, El Que Se Publicará Por Ediccionario Judicial En El Boletín Judicial De Resoluciones Expedientes Con La Advertencia De Que Es Excepcionalmente Suscrito Por el JUECE

Responsable Registro

Maria Concepcion Blanco Liñan

Es Privado

☐

Término

TÉRMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Días Del Término

15

Fecha Inicio

6/03/2024

Fecha Fin

27/03/2024

Término

Dirección: calle 20 carrera 21 esquina palacio de justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - atlántico. Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En orden a lo anterior se,

RESUELVE:

1. Aclarar al banco Bancolombia que la medida cautelar decretada por este despacho mediante auto de fecha 10 de enero de 2024, se refiere a todas las sumas de dinero que posea el causante señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 9.192.073 en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, y a cualquier otro título bancario o financiero que posea en esa entidad. Librar los oficios de rigor.
2. Desígnesele Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante RAFAEL ANTONIO QUINTERO SANCHEZ, a la Doctora Anngy Paola Mancilla Mercado identificada con la C.C. N° 1.140.887.759 de Barranquilla, Tarjeta Profesional: 334.620 del C.S de la J. Email: mancillaanngy@gmail.com Teléfono: 3045273694 a quien se le comunicará por el medio más ágil dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**